Núm. 196 Domingo 19 de Agosto de 1894 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de la peste levantina en Kowloon (China), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población, sea cual fuere la fecha de salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Kowloon, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1894.—Aguilera.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de la peste levantina en Cantón (China), cuyo punto fué declarado sucio por causa de cólera en Real orden de 2 de Julio último; y conforme á lo prevenido en el art. 33 de la ley de Sanidad; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se aplique dicho artículo á los buques procedentes de Cantón, sea cual fuese la fecha de salida.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1894.—Aguilera.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

SUBSECRETARIA

En virtud de consulta del Gobernador de la provincia de Alicante, se le comunicó por esta Subsecretaría, en telegrama de 1.º del mes actual, lo que sigue:

«Buques procedentes de puerto sucio que rindan viaje en puerto sospechoso, deben cumplir la cuarentena de rigor correspondiente á la procedencia sucia, si no han hecho cuarentena prescrita por nuestras leyes en los términos regla 17, Real orden 31 Marzo 88. Debe tomarse en cuenta el tiempo de cuarentena parcial hecha en el extranjero en la forma de la citada regla, según artículos 36 y 37, ley y Real orden 10 Septiembre 92. Buques admitidos en puerto español antes de publicarse Reales órdenes declarando sucios ó sospechosas las procedencias, deben ser admitidos á libre plática en los demás puertos, sea cual fuese clase de su cargamento.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima, á fin de que lo prevenido en la preinserta orden tenga debido cumplimiento en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1894. El Subsecretario interino, J. Montilla.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3595

Ferrocarriles

La Compañía de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia, constructora del de Madrid á Roda, ha acudido á este Gobierno manifestando que en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción aprobada por Real orden de 16 de Julio de 1855, vá á proceder al amojonamiento de la expresada última línea, que es una de las comprendidas en su red, dando principio el 9 de Septiembre próximo á la parte comprendida en el término municipal de Pobla de Masaluca y el 21 de Octubre siguiente á la del de Ribarroja.

Y como desde la fecha á la que para cada pueblo se señala median con exceso los quince días que al efecto prescribe el art. 15 de la citada instrucción, he acordado hacerlo saber por el presente edicto á fin de que llegue oportunamente á conocimiento de los Sres. Alcaldes y por conducto de éstos al de los propietarios interesados, á quienes lo harán saber, dándome parte de haberlo realizado, y concurriendo en su día al acto con el Síndico del Ayuntamiento.

Tarragona 18 de Agosto de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3596

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Hallándose vacantes las plazas de Recaudador de Contribuciones de la 6.ª zona del partido de Montblanch, y la de Agente ejecutivo del partido de Gandesa, se anuncia al público por medio de este periódico oficial á fin de que las personas que deseen tomar parte en el concurso para su provisión puedan acudir á estas oficinas, en las que les serán facilitados los datos y noticias complementarios que deseen adquirir; advirtiéndoles que deberán dirigir sus solicitudes al Excmo. señor Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, y que la fianza que presten ha de ser definitiva, por no admitirse provisionales; siendo preferidos en igualdad de condiciones los aspirantes que lo verifiquen en metálico ó efectos públicos.

Recaudación de contribuciones

Partido de Montblanch

Zonas.	PUEBLOS	Fianza que debe prestarse — Pesetas	Premio de cobranza — Pesetas
6.ª	Capafons. Febró. Montreal. Prades. Vallclara.	4.000	3'45p. 00

Agencia ejecutiva

Partido de Gandesa

Zona	PUEBLOS	Fianza que debe prestarse — Pesetas
Unica..	Arnes. Bot. Caseras. Corbera. Gandesa. Horta. Miravet. Pinell. Prat de Compte. Ascó. Batea. Benisanet. Fatarella. Flix. Mora de Ebro. Pobla de Masaluca. Ribarroja. Villalba.	4.600

Tarragona 16 de Agosto de 1894.—El Delegado de Hacienda, P. I., Rafael de Eulate.

Núm. 3597

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Aprobada por la Delegación de Hacienda de esta provincia la propuesta hecha por el Agente ejecutivo interino de la 1.ª zona del partido de Tortosa D. Ramón Monsarro, para Auxiliares de dicha Agencia á favor de D. Andrés Larona Zamora y don José Roca Nollo, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, á fin de que se consideren sus actos como ejercidos personalmente por el Agente de que dependen, según determina el art. 12 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Tarragona 17 de Agosto de 1894.—El Tesorero de Hacienda, Juan M. Igual.

Núm. 3598

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra interventor del mismo,

Hace saber: Que debiendo adquirirse para suministro de este Hospital

durante el próximo mes de Septiembre los artículos que después se relacionan, se anuncia al público un concurso que tendrá lugar el día 30 del actual, á las once de su mañana, en las oficinas de la Administración de este Establecimiento, hasta cuya hora se admitirán proposiciones escritas, en las que consignará el proponente, precio en pesetas y céntimos de los artículos que ofrezca, de los cuales acompañará muestras. En dichos precios estarán incluídos todos los gastos hasta colocar en almacenes los artículos. Igualmente consignará conformarse con las advertencias que se expresan al final de este anuncio y las reglas y condiciones establecidas para los contratos del Estado; no admitiéndose proposición alguna que carezca de estos requisitos.

Los artículos han de ser de superior calidad y son los siguientes:

Aceite mineral.
Aceite de olivas de 1.ª y 2.ª clase.
Arroz.
Carne de buey.
Carbón de encina.
Garbanzos.
Jabón común.
Manteca de cerdo pura.
Pasta para sopa.
Patatas.
Tocino.
Leña.
Vino común.

Advertencias

1.ª Los pagos se verificarán en caja según los fondos consignados al Establecimiento y están sujetos al impuesto del 1 por 100 sobre los pagos.

2.ª Para hacer efectivas las cantidades que devenguen presentarán talón que acredite haber satisfecho la contribución industrial de contratista.

3.ª No se adjudicará suministro de artículo alguno si su precio no es más bajo de los á que pueda comprar la Administración directamente, los cuales se leerán antes de la apertura de proposiciones.

4.ª La adjudicación se hará á la proposición de precio más bajo y sólo en caso de igualdad contenderán entre si los que las hayan presentado.

5.ª La carne será bien limpia, fresca y desangrada, de buen color y olor y fibra muscular compacta, pudiéndose admitir un 25 por 100 de su peso entre tendones y hueso. En estos últimos el tuétano será consistente de color blanco amarillento.

Tarragona 18 de Agosto de 1894.—Ernesto Herrera.

Núm. 3599

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

De conformidad con lo prevenido en la legislación vigente, la matrícula para el año académico de 1894-95 quedará abierta en esta Escuela Normal de Maestras de mi cargo desde el 1.º al 30 del próximo Septiembre.

Los aspirantes á matrícula presentarán en la Secretaría del establecimiento los documentos siguientes:

1.º Solicitud á la Sra. Directora, extendido en papel del sello 12.º, y acompañada de la cédula personal.

2.º Acta de nacimiento del Registro civil.

3.º Certificado de Médico de que no padece enfermedad contagiosa, extendida en papel sello 11.º

4.º Permiso de los padres, tutores ó maridos, si fuere casada, para poder ser inscritas en el libro de matrícula. Toda solicitud cuyo nombre y apellidos no estén conformes con los expresados en la partida de nacimiento no será admitida.

Las aspirantes á matrícula bajo el concepto de enseñanza doméstica sólo presentarán los documentos 1.º y 2.º de este anuncio. Tanto las de enseñanza oficial como doméstica, serán previamente examinadas de las materias que constituyen los programas de Escuelas elementales de niñas, y si el Tribunal las juzgare aptas para recibir con fruto las elecciones de la carrera del Magisterio, mediante el pago de 25 pesetas por grupo de asignaturas ó parte de grupo, serán inscritas en el libro de matrícula.

Todo lo cual se anuncia para que llegue á conocimiento de las interesadas.

Tarragona 16 de Agosto de 1894.—La Directora, Clotilde Sánchez.

Núm. 3600

GUARDIA CIVIL

CORONEL.—TERCER TERCIO

Anuncio

El día 25 de Septiembre próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de correajes y calzado que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Barcelona, Tarragona, Gerona y Lérida que componen el tercer tercio, así como el de monturas que durante dicho período de tiempo puedan necesitar las dos Comandancias primeramente citadas.

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Barcelona 15 de Agosto de 1894.—El Coronel Subinspector, Eliodoro Cuero y Gómez.

Núm. 3601

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilaseca

Terminados los repartos de la contribución territorial y urbana de este término municipal para el ejercicio de 1894-95, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos todos los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de las poblaciones en que residan terratenientes de esta villa, se sirvan publicarlo para que llegue á conocimiento de los mismos.

Vilaseca 10 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Fernando Solé.

Núm. 3602

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Masó

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal, correspondiente al año económico actual, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, al objeto de que los en él comprendidos puedan examinarle durante dicho período y producir las reclamaciones que crean oportunas para después resolver como mejor en derecho proceda.

Masó 16 de Agosto de 1894.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 3603

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fatarella

Hallándose terminado el repartimiento de líquidos, alcoholes, aguardientes y licores correspondiente al actual ejercicio económico de 1894 á 95, formado por el gremio forzoso del mismo, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar del siguiente á la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes inscritos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que á su derecho consideren justas.

Fatarella 15 de Agosto de 1894.—El Alcalde, José Alerany.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3604

Don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia del partido de Valls.

Por el presente y en méritos de los autos ejecutivos promovidos por D. José Benet Abelló, contra Doña María Carulla Miró, en la calidad de heredero de confianza de su difunto marido D. Ramón Rocamora, se sacan por tercera y última vez y sin sujeción á tipo á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra situada en el término de Nulles y partida denominada del «Bogatell», viña, regadío y algarrobos, con treinta horas de agua semanales de la mina llamada del «Mas-vell», en la que se halla una casa de campo conocida por «Masieta» sin número, compuesta de entrada, un piso, sin divisiones; de extensión dicha pieza de tierra, diez y seis hectáreas sesenta y tres áreas diez centiáreas ó sean veinte y siete jornales cincuenta céntimos, y linda al Norte con Magín Pallarés, Juan Queraltó y Pablo Ollé, antes parte con Magín Pallarés, parte con la de Juan Queraltó, Antonio Montserrat y Ramón Ollé; al Sud con Juan Dalmau, Juan Martí, Ramón Rabassó, mediante el torrente del «Bogatell», antes con la de José Cisteré, parte con las de Antonio Rabassó y torrente del «Bogatell»; al Este con Miguel Malet, y al Oeste con José Boronat, antes José Cisteré, parte con las de Antonio Martí, José Figuerola, Francisco Cisteré y con Rafael Padrós, dividiéndose dichos veinte y siete jornales cincuenta céntimos: veinte y dos jornales plantados de viña, de valor diez y nueve mil doscientas cincuenta y dos pesetas; cinco jornales algarrobos, de valor cuatro mil ochocientas trece pesetas, y la casa de campo justipreciada en cuatrocientas treinta y cinco pesetas, formando en junto las tres sumas, veinte y cuatro mil quinientas pesetas; valor total del justiprecio.

Segunda. Otra pieza de tierra situada en el término de Vallmoll y partida «Camí del Molí», plantada de viña y una pequeña porción sembradura, habiendo contigua á la misma una casa de campo compuesta de planta baja y tejado con un pequeño corral y al lado de la misma una era de pantrillar, de cabida dos hectáreas sesenta y ocho áreas sesenta y nueve centiáreas ó sean cuatro jornales sesenta y dos céntimos estadísticos, y linda al Norte con D. Gabriel Ballester, mediante un camino, al Sud con el mismo Sr. Ballester, mediante otro camino, una acequia del regadío de la Argentona, y al Oeste con el camino mencionado del «Camí del Molí», siendo de valor dichos cuatro jornales cuarenta y dos céntimos estadísticos, de siete mil quinientas catorce pesetas, la Masía y era de pantrillar seiscientas once pesetas, formando un total dichas dos partidas y por la que fué justipreciada en ocho mil ciento veinte y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en el sala audiencia de este Juzgado, el día doce del próximo mes de Septiembre y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán depositar los interesados en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta y que no hay más título de propiedad que una certificación de cargas librada por el señor Registrador de la propiedad de este partido con la cual deberán conformarse los interesados, y no tendrán derecho á exigir otros títulos, á tenor de lo que preceptúa la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á once de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Isidro Liesa.—Ante mí, Luis Grau.

Núm. 3605

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En méritos de expediente posesorio instado por D. Manuel Homedes Cabrera en la calidad de mandatario de D. Rafael Homedes Cabrera, solicitando se inscriba á favor de éste la posesión de dos novenas partes de una casa situada en esta ciudad, calle de la Sangre, antes de la Justicia, señalada con el número doce moderno, antes cinco, compuesta de planta baja destinada á fábrica y tienda de panadería, cuatro pisos en alto, y medio piso desván; tiene su frente mirando á Este y linda por derecha saliendo con la de sucesores de Ramón Porqueres, por izquierda con la de Doña Cándida Galí, y por detrás con la de D. Alfonzo Guzmán de Villoria, y las que adquirió en virtud de adjudicación en pago que le hicieron sus hermanos D. Ramón y D. José Homedes Cabrera, á favor de los que constan inscritas en el Registro de la propiedad del partido, se ha dictado la siguiente:

«Providencia del Juez Sr. Vallejo.—Tortosa catorce de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro. En vista de lo expuesto en el escrito cabeza de este expediente, constando en el Registro de la propiedad del partido asiento de dominio no cancelado según se afirma que está en contradicción con la posesión que se pretende justificar en méritos del presente expediente, comuníquese éste por término de quinto día á los hermanos D. Ramón y D. José Homedes Cabrera, á los efectos de lo que dispone el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, y siendo dichos interesados de ignorado paradero, notifíqueseles la presente por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de esta ciudad, é insertará en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción del edicto, evacúen la audiencia conferida. Provehido y firmado por el Sr. Juez, doy fé.—Vallejo.—Ante mí, Diego F. Quinzá.»

Y siendo de ignorado paradero don Ramón y D. José Homedes Cabrera, á quienes debe ser notificada la transcrita providencia, se expide la presente cédula para que les sirva de notificación.

Tortosa diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Diego F. Quinzá.

ÚTIL Á LOS AYUNTAMIENTOS

Se hallan de venta en la Administración de este BOLETIN OFICIAL, *Unión y Rambla de San Juan, las siguientes obras administrativas:*

Novísima ley de Enjuiciamiento civil.	2
Código de comercio	2
Manual de Derechos Reales	1'50
Reglamento de la Contribución sobre fincas y solares	1'50
Ley del Timbre del Estado	2

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.